

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-035/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA 2019"

En Guadalajara Jalisco, a los 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 22° Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** de fecha **13 trece de agosto del 2019 dos mil diecinueve**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Finanzas y la Dirección General Jurídica, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **18 (dieciocho) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve)**, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio **0972/2018**, signado por Rodrigo Huerta de la Piedra, Director de Finanzas, de este Instituto, mismo que fue dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director Administrativo y de Servicios; de igual manera, con fecha **05 (cinco) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve)**, se recibió en la citada Jefatura de Recursos Materiales y Servicios el oficio **DJ 294/2019**, signado por Rene Negrete Maldonado, Director Jurídico, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, entonces Jefe de la citada área, a efecto de que se realizara lo conducente para de la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA**", lo anterior con el fin de informar por medio de notificaciones préstamos y rentas dirigidos a los afiliados y ex afiliados, solicitando que estos realicen los pagos de los abonos que estuviesen atrasados por concepto de préstamos o renta.

2. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha **03 (tres) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)**, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA 2019"**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en los artículos 60 y 72, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.



3. Con fecha **13 (trece) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)** se reunieron los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **16ª Décimo Sexta Sesión Extraordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de la citada acta circunstanciada que en dicho acto, que no se contó con la asistencia de ningún licitante.

4. Tomando en consideración lo anterior con fecha **13 (trece) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)**, se emitió el **DICTAMEN - FALLO** de la Licitación en comento, a través del cual en el punto 5 del apartado resultando y considerando de dicha acta, se declaró desierta dicha licitación, con fundamento en el numeral 13. **DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA**, inciso a) de las bases de la licitación, así como de las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que no se recibió el mínimo de 2 (dos) propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que se procedería a realizar una segunda convocatoria.

5. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha **13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** se recibió en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración, el oficio **520/19**, signado por Rodrigo Huerta de la Piedra, Director General de Finanzas, de este Instituto así como el oficio 1926/19 suscrito por Rene Negrete Maldonado, Director General Jurídico, mismos que fueron dirigidos a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones y titular de la Unidad Centralizada de Compras, a través de los cuales se solicitó se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA 2019"**, a través de una segunda convocatoria.

6. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, con fecha **14 (catorce) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)**, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local, **IPEJAL DAS-CA-LPL-041/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA 2019" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en los artículos 60 y 72, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de llevar a cabo el citado proceso.

7. Con fecha **25 (veinticinco) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)**, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **11º Décima Primera Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando en dicha acta que nuevamente no se presentó ningún licitante a la misma.

8. Por lo anterior el día **25 (veinticinco) de junio del 2019 (dos mil diecinueve)**, se emitió el **DICTAMEN - FALLO** de la Licitación Pública Local, **IPEJAL DAS-CA-LPL-041/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA 2019" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019**, a través del cual en el punto número 6 del apartado resultando y

H

B

J

L



considerando de dicha acta, se declaró desierta dicha licitación, con fundamento en el numeral 13. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA, inciso a) de las bases de la licitación, así como el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que de nueva cuenta no se contó con el mínimo de 2 (dos) propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, haciendo mención que en caso de que la necesidad de adquirir los bienes y contratar los servicios persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del artículo 71 numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y notificaría de inmediato por escrito a la Unidad Centralizada de Compras para que procediera lo pertinente.

9. Tomando en consideración lo anterior y a petición de las áreas que tienen el carácter de requirentes en el presente proceso, solicitan mediante oficio 607/2019 y 2667/2019 emitidos por el Director General de Finanzas y el Director General Jurídico de este Organismo, respectivamente, la contratación del servicio objeto de la presente Acta, con la empresa “**REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**”, para lo anterior, la citada empresa presentó su propuesta económica para la contratación del servicio de mensajería en comento, la cual se desglosa de la siguiente manera:

“Por este conducto me permito presentarte la propuesta económica para su proyecto de distribución de Cartas Cobranza para todo el Estado de Jalisco, que a continuación detallo:

Propuesta de servicios:

SERVICIOS:

- **ACUSE DE RECIBO BUZÓN** consiste en visitar el domicilio si encontramos quien nos reciba la carta solicitamos nombre y firma caso contrario de no haber nadie, anota características del domicilio y se dejarla piezas bajo puerta, buzón o en un lugar seguro, anotando fecha de la visita en el acuse de recibo.

SERVICIOS	PRECIO
<ul style="list-style-type: none"> • ACUSE BUZÓN / 3 intento de entrega <p>Especificaciones ambos servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura: Estado de Jalisco - Volumen: Techo Presupuestal por \$600,000 - Peso: 1-50 gms - Tiempo de Entrega: 7 días Naturales - Incluye: - Sistema de Rastreo de Piezas Grupo AMPM y pág. Web www.grupoampm.com - Detalle de Causas de Devolución de acuerdo a los requerimientos de Pensiones. 	<p>\$12.25 Precio Unitario Más I.V.A.</p>

Td



- Captura del Estatus de Entrega en base de datos. (Reporte electrónico).

Condiciones:

- Cotización en Moneda Nacional
- Vigencia de Cotización: 30 días
- Condiciones de pago: 15 días
- Garantía: 1 año

Al termino de este tiempo se entregara un reporte general con el estatus de las piezas recibidas, así como los acuses de físicos de recibo más las devoluciones de las piezas físicas que por alguna causa ajena a la distribución no pudieron entregarse.

CONTRACIÓN DEL SERVICIO. El producto se deberá de recolectar en las instalaciones de IPEJAL un día a la semana de acuerdo a las necesidades del Instituto. En caso de solicitar factura se enviara vía correo electrónico los datos fiscales o bien proporcionara los datos durante la entrega del producto. El pago se hara al inicio del servicio, ya sea de contado o cheque a nombre de Repartos Rápidos de Jalisco S.A. de C.V.

Banco: Banco del Bajío
Nombre: Repartos Rápidos de Jalisco, S.A de C.V.
Cuenta: 20507890201
Clabe: 030320205078902012
Sucursal: La Estancia

REPORTE DE CIERRE. Al cierre de la orden se enviara un reporte general impreso con la cantidad de piezas recibidas, total de devolución inicial, piezas trabajadas y número de piezas remitidas, así como los acuses y las devoluciones físicas razonadas con la causa de devolución.

SEGUIMIENTO Y MEJORAS. Se asignara a un ejecutivo de atención a clientes para que le proporcione la información necesaria respecto al seguimiento de su producto.

Quedamos en espera de vernos favorecidos por su preferencia."

10. Tomando en consideración los párrafos que anteceden con fecha del 13 (trece) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **22º Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** asentando en dicha Acta Circunstanciada la autorización de la presente adjudicación directa.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 71 numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio **607/2019** recibido con fecha **05 (cinco) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, se recibió en la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, Rodrigo Huerta de la Piedra, Director General de Finanzas, de este Instituto, manifestó lo siguiente:

*"A través del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así como solicitar su apoyo para iniciar de nueva cuenta con los trámites necesarios para **"LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA"**, Dicha contratación deberá realizarse mediante **Adjudicación Directa**.*

*Lo anterior debido a que el pasado 25 de junio 2019 se declara DESIERTA la licitación **IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019** y el 13 de junio del presente la licitación **IPEJAL-DAS-CA-LPL-062/2019**, dado a que continúa la necesidad de contar a la brevedad con la citada renovación; y con fundamento en la fracción I, del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Reiterando que de no realizarse se tendrían las siguientes consecuencias:*

- *El IPEJAL se encontrara imposibilitado para ejercer acciones de cobro a través de las notificaciones de adeudo, limitando las estrategias de Recuperación de la Cartera de Préstamos y Arrendamientos, a través de la gestión de cobro vía extrajudicial de los deudores y por ende con la falta de pago oportuno, incumpliendo así con el objetivo de reducir el índice de la cartera vencida de préstamos y arrendamientos afectando la recuperación de ingresos de este Instituto.*

*La adjudicación deberá ser a favor del proveedor **"Repartos Rápidos de Jalisco, S.A. de C.V."**; debido a que su propuesta en el estudio de mercado es la que le favorece al Instituto además de no rebasar el techo presupuestal, anexo al presente la cotización.*

Es importante aclarar que debe realizarse en los términos que se externan en el oficio No. 972/2018 y sus anexos; previamente entregados en su área el pasado 18 de diciembre del 2018.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para otro en particular reciba un cordial saludo, quedando atento ante cualquier aclaración al respecto.

(...)"

Así mismo mediante oficio **2667/2019** recibido con fecha **02 (dos) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, se recibió en la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, René Negrete Maldonado, Director General Jurídico, de este Instituto, manifestó lo siguiente:

*"A través del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así como solicitar su apoyo para iniciar de nueva cuenta con los trámites necesarios para **"LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA"**, Dicha contratación deberá realizarse mediante **Adjudicación Directa**.*

*Lo anterior debido a que el pasado 25 de junio 2019 se declara DESIERTA la licitación **IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019** y el 13 de junio del presente la licitación **IPEJAL-DAS-CA-LPL-062/2019**, dado a que continúa la necesidad de contar a la brevedad con la citada renovación; y con fundamento en la fracción I, del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Reiterando que de no realizarse se tendrían las siguientes consecuencias:*

JA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



- *El Instituto no podrá realizar la notificación correspondiente respecto de la cartera vencida turnada para su cobranza extrajudicial relativo a los préstamos de corto y mediano plazo, hipotecarios, liquidez a mediano plazo, así como adeudos por concepto de arrendamiento.*

*La adjudicación deberá ser a favor del proveedor “**Repartos Rápidos de Jalisco, S.A. de C.V.**”; debido a que su propuesta en el estudio de mercado es la que le favorece al Instituto además de no rebasar el techo presupuestal, anexo al presente la cotización.*

Es importante aclarar que debe realizarse en los términos que se externan en el oficio No. 294/2019 y sus anexos; previamente entregados en su área el pasado 31 de enero del 2018.

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para otro en particular reciba un cordial saludo, quedando atento ante cualquier aclaración al respecto.
(...)”*

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA”**, servicio que se utiliza con el fin de informar por medio de notificaciones el adeudo de préstamos y rentas dirigidos a los afiliados y ex afiliados de esta Institución, y por medio de los cuales se pretende solicitarles los pagos de sus adeudos y con ello estar en aptitud de dar seguimiento y ejecución a los procesos de cobranza Administrativa y Jurídica, atrasados, tomando en consideración el apartado de antecedentes señalados en la presente acta, resulta necesario referir lo siguiente:

- Como se advierte en los puntos 4 y 8 del citado apartado los procesos para contratar el servicio antes señalado, fueron declarados desiertos, ya que en ambas convocatorias no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente y en virtud de cómo se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la presente contratación, se analiza lo subsecuente:
- Toda vez que la empresa **REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, a criterio del área requirente y de acuerdo a la investigación de mercado realizado por esta última en ambos procesos licitatorios ofrece el mejor precio para este organismo, ya que del cuadro comparativo que enseguida se cita, es factible advertir que el precio ofertado por dicha empresa es el que resulta ser el más conveniente y solvente, al estar por debajo del promedio de los precios arrojados por la citada investigación de mercado además de que el citado proveedor ya ha proporcionado sus servicios a este Organismo, cumpliendo de manera debida eficaz y pertinente con sus servicios de reparto; en ese sentido, se analiza la propuesta económica de dicha empresa, tal como se desglosa a continuación:



CUADRO COMPARATIVO							
 IPEJAL Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco		INVESTIGACIÓN DE MERCADO					
		REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.		COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.		SHC MENSAJERÍA S.A. DE C.V.	
PARTIDA	SERVICIO DE REPARTO DE DOCUMENTOS	P.U.		P.U.		P.U.	
UNICA	Zona metropolitana de	\$12.25		\$13.10		\$13.50	
	Tlajomulco de Zúñiga						
	El Salto						
	Chapala						
	Puerto Vallarta						
	Cd. Guzmán						
	Tuxpan						
	Ocotlán						
	Tepic						
	Tequila						
	Gómez Farías						
	Lagos de Moreno						
	Altonilco						
	Ameca						
	I.V.A.	\$	1.96	I.V.A.	\$	2.10	
	TOTAL	\$	14.21	TOTAL	\$	15.20	
	TOTAL	\$	15.20	TOTAL	\$	15.66	
PROMEDIO	15.022	VARIACIÓN	-5%	VARIACIÓN	1%	VARIACIÓN	4%

Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la cotización presentada por el proveedor y una vez analizada la misma, a criterio del área requirente, se advierte que la propuesta de la empresa **REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas de este Organismo, puesto que como se indicó en el párrafo anterior, no excede del 10% (diez por ciento) del promedio de los precios arrojados por la investigación de mercado que rigieron los procesos licitatorios, además de que dicha propuesta se ajusta al techo presupuestal autorizado para la presente contratación, el cual asciende a la cantidad de \$802,468.80 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), I.V.A. Incluido, importe que se encuentran en las estructuras presupuestales de FINANZAS 11061PR0560318100 y de JURIDICO 11041PR0561318100, por lo cual se advierte que dicha propuesta es conveniente para este Organismo, y que con ésta, se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

3. Por lo anteriormente expuesto, se desprende que resulta procedente la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la sociedad **REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO :



Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

“Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)”

“Artículo 47.

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa. (...)”

“Artículo 71.- (...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.”

“Artículo 72.-

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

B?

th

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.”

“Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

“Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.”

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

✶





I. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*

(...)

VIII. *Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*

(...)

IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*

XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que para obtener los servicios que se pretenden contratar, se realizaron dos procedimientos de Licitación que fueron declarados desiertos, y no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, aunado a que persiste la necesidad de contratar los servicios anteriormente señalados ya que éstos resultan indispensables para dar seguimiento a las distintas situaciones que surgen en las áreas de cobranza tanto administrativa como Jurídica del IPEJAL, para lo cual se manifiestan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su **22° Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** de fecha 13 (trece) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve), autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, y 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII



y 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública que fueron declarados desiertos, y la propuesta del licitante se ajusta a las condiciones económicas del Organismo, y por ende ésta es conveniente para éste último, por lo cual, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Es procedente la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA 2019**”, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con el proveedor **REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, por un periodo del 22 (veintidós) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de diciembre 2019 (dos mil diecinueve), por un monto de **\$320,987.52 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M. N.)** hasta por la cantidad total de **\$802,468.80 (OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, pagaderos en Moneda Nacional en una exhibición, contra entrega del servicio solicitado y a la entrega de la factura correspondiente en un plazo no mayor 20 (veinte) días hábiles contra entrega de la facturación correspondiente, a entera satisfacción de la Dirección General de Finanzas y la Dirección General de Jurídico del “**IPEJAL**”, de conformidad a las especificaciones señaladas en las bases y anexos de las Licitaciones Públicas Locales **IPEJAL-DAS-CA-LPL-040/2019** e **IPEJAL-DAS-CA-LPL-041/2019**.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del servicio adjudicado por lo que el precio es fijo a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a la anteriormente señalada.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado, **REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL


Ivan Eduardo Argüelles Sánchez
Director General del IPEJAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Alejandro Galvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

ÁREA REQUIRENTE

Rodrigo Huerta De La Piedra
Director General de Finanzas

René Negrete Maldonado
Director General Jurídico